



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 202 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 11 OCT 2013

VISTO:

El Informe N° 274-2013-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 449-2013-INVERMET-OAF-OAF/AL de la Especialista del Área de Logística ambos de 11 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 151-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, se designó a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que se harán cargo del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO "Contratación para la Ejecución de Obras por Items";

Que, mediante Resolución N° 192-2013-INVERMET de 03 de octubre de 2013, se aprobó la reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 151-2013-INVERMET-SGP de 01 de agosto de 2013, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO "Contratación para la Ejecución de Obras por Items"

Que, mediante Informe N° 041-2013-JUCO-JBC/INVERMET de 26 de setiembre de 2013, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras Sr. Jorge Bazalar Colonia, integrante del Comité Especial Ad Hoc antes citado, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas, que por motivos de prescripción médica, no podrá estar presente los días 01 y 02 de octubre del presente año, la última de ellas coincidentemente fecha de presentación de propuestas del proceso antes citado;

Que, en razón a lo antes citado, mediante Memorando N° 214-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 27 de setiembre 2013, el Coordinador de Obra (e) solicita la reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc proponiendo al Sr. Fernando Enrique del Rio Cotrina para el reemplazo correspondiente;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Que, en ese contexto, la Especialista del Área de Logística mediante documento de visto y solicita la conformación del Comité Especial Ad Hoc que se hará cargo del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Supervisión de las Obras";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Con el visado de la Coordinación de Obra (e), la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la "Contratación del Servicio de Supervisión de las Obras" hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Juan Manuel Rodríguez Zavaleta	:Presidente	Fernando Enrique del Río Cotrina	:Presidente
Elmer Deive Castillón De La Cruz	:Miembro	Carlos Rolando Legua Pérez	:Miembro
Luis Alberto Caro Lozano	:Miembro	Rubén Cayanchi Gómez	:Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

